

CONVENIO

QUE SUSCRIBEN

EL TRIBUNAL DE CUENTAS,

CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT

VALENCIANA

CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA

HERRI KONTUEN EUSKAL EPAITEGIA - TRIBUNAL
VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SINDICATURA DE COMPTES DE LES ILLES BALEARS

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA LA-MANCHA



POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS OCEX PARA POTENCIAR LA UTILIZACIÓN, DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE SU ACTIVIDAD

D^a. Enriqueta Chicano Jávega, como Presidenta del Tribunal de Cuentas, nombrada por Real Decreto 1169/2024, de 20 de noviembre (BOE núm. 281, de 21 de noviembre de 2024).

D. Ignacio Cabeza del Salvador, en su condición de Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, nombrado por Acuerdo del Pleno del Parlamento de Navarra del día 8 de abril de 2022 (Boletín Oficial de Navarra núm.78, de 22 de abril de 2022).

D. Miquel Salazar Canalda, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de Catalunya según Decreto 25/2025, de 25 de febrero, del Presidente de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9359, de 26 de febrero de 2025).

D. Vicent Cucarella Tormo, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Resolución 28/X, de 17 de octubre de 2019, del Pleno de las Corts Valencianes (DOGV núm. 8667, de 30 de octubre de 2019).

D. Juan Carlos Aladro Fernández, en su condición de Conselleiro Maior del Consello de Contas de Galicia, según Decreto 120/2023, del 4 de agosto, del Presidente de la Xunta de Galicia (DOG. núm. 149, de 7 de agosto de 2023).

D^a. Ana Helguera Líbano, en su condición de Lehendakaria/Presidenta de Herri Kontuen Euskal Epaitegia -Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, según Decreto 45/2024, de 19 de diciembre, del Lehendakari, por el que se nombra a la Presidenta del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Boletín Oficial del País Vasco núm. 248, de 23 de diciembre de 2024).

D. Manuel Alejandro Cardenete Flores, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, según Decreto 3/2024, de 8 de marzo, del Presidente de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 15 de marzo de 2024).

D. Pedro Pacheco González, en su condición de Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, según Decreto 58/2024, de 22 de mayo, del Presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 101, de 23 de mayo de 2024).

D. Joaquín Leguina Herrán, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, según Resolución de 16 de abril de 2024, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid (BOCM núm. 92, de 18 de abril de 2024) conforme al artículo 26.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

D. Joan Rosselló Villalonga, en su condición de Síndic Major de la Sindicatura de Comptes de les Illes Balears, según Decreto 12/2024, de 4 de noviembre, de la Presidenta de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 7 de noviembre de 2024).

D. Mario Amilivia González, en su condición de Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, según Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL núm. 32, de 15 de febrero de 2019).

D. Roberto Fernández Llera, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según dispone el Decreto 29/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado (BOPA núm. 76, de 22 de abril de 2025).

D. Jesús María Royo Crespo, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Presidenta de las Cortes de Aragón (BOA núm. 40, de 26 de febrero de 2024).

D. Fernando Andújar Hernández, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, según Resolución de 3 de junio de 2022, del Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 107, de 6 de junio de 2022).

Todos ellos, en el ejercicio de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

la voluntad de sus respectivas Instituciones de continuar avanzando y profundizar en el fructífero camino de la cooperación y la colaboración que vienen desarrollando en diversos ámbitos, y, específicamente, en un entorno tan relevante en su actuación como es el de la Administración electrónica, en línea con el compromiso asumido, tanto por el Tribunal de Cuentas como por cada uno de los distintos Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (en adelante OCEX) intervinientes, con el buen gobierno, la eficacia y la eficiencia en el control público y la modernización de los procedimientos.

En su virtud,

EXPONEN

PRIMERO

El desarrollo y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las Instituciones de Control Externo de la actividad económico-financiera del sector público (ICEx) se ha configurado como una herramienta clave en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, en la medida en que permite agilizar e incrementar la eficacia de los procesos y actuaciones para el ejercicio de sus funciones, tanto en su actividad interna, como en sus relaciones con terceros.

Conscientes de esta realidad, y en el contexto de la colaboración que vienen manteniendo el Tribunal de Cuentas y los OCEX, el día 25 de septiembre de 2018 se constituyó en Madrid la Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEX para el impulso de la Administración Electrónica (en adelante, la Comisión de Coordinación para el impulso de la Administración Electrónica), en la que participan Presidentes y/o Consejeros en representación de cada una de dichas Instituciones.

El 2 de junio de 2021, las citadas instituciones suscribieron un convenio con la voluntad de avanzar en el diseño de estrategias conjuntas en el ámbito de la Administración electrónica, impulsando la implantación de nuevas herramientas

que ayudaran a la mejora de su gestión y a la simplificación y racionalización de los procedimientos. En el marco de dicho convenio y en el seno de la anteriormente citada Comisión de Coordinación se impulsó el desarrollo de la plataforma electrónica de gestión de auditoría (en adelante, FISCALICEx) así como el desarrollo evolutivo de la plataforma para la remisión y fiscalización de la contratación del sector público (en adelante, FISCONEX), mediante la formalización de sendos convenios por las entidades intervinientes el 27 de marzo de 2023 y que han tenido continuidad, a su vencimiento, en los firmados el 20 de junio de 2025 y 16 de junio de 2025, respectivamente, por los que se acuerdan las condiciones de desarrollo, adaptación, utilización, explotación y mantenimiento de ambas plataformas.

Vencido el plazo de vigencia del mencionado convenio marco, de 2 de junio de 2021, es voluntad de estas Instituciones continuar colaborando para hacer posible dichos desarrollos evolutivos para su utilización en los términos previstos en los respectivos convenios específicos y, en su caso, la adaptación de nuevas aplicaciones informáticas con las que ya cuenta el Tribunal de Cuentas, para su utilización por aquellos OCEX que eventualmente estuvieran interesados, como es el caso del Tramitador de la Sede Electrónica o la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO

Tradicionalmente y desde un punto de vista puramente jurídico, el sistema de cooperación concreto empleado entre las ICEx para dar cauce a este tipo de iniciativas ha sido el que permite instrumentar las mismas a través de la formalización y firma, en primer lugar, de un convenio marco entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX interesados en participar en ellas, para, posteriormente, continuar con la firma subsiguiente y sucesiva de convenios específicos entre el propio Tribunal de Cuentas y los diferentes OCEX interesados en cada caso, que versan sobre las diferentes actuaciones específicas (en el presente caso, relativas a cada una de las herramientas o aplicaciones informáticas concretas) que se lleven a cabo en el marco de la coordinación y colaboración iniciadas.

Actualmente participan en los diferentes mecanismos de cooperación articulados mediante esta modalidad de convenios, en diferentes ámbitos (como, por ejemplo, para el mantenimiento y utilización de la Plataforma de rendición de cuentas de las Entidades Locales o para el desarrollo, mantenimiento y utilización de FISCALICEx y FISCONEX), además del Tribunal de Cuentas, todos los OCEX intervinientes en este convenio: la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Comptes de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consello de Contas de Galicia, la Cámara de Cuentas de Andalucía, Sindicatura de Comptes de Catalunya, la Cámara de Comptos de Navarra, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como la Cámara de Cuentas de Castilla La-Mancha

TERCERO

En este contexto, las firmantes, atendiendo al contenido de los artículos 29.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes de las diversas normas reguladoras de las Instituciones aquí representadas, con la finalidad de regular las condiciones de participación, utilización, desarrollo, adaptación y mejora de aquellas herramientas informáticas que se determinen por las mismas, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Tribunal de Cuentas y los OCEX aquí representados manifiestan su firme voluntad de colaborar en la utilización, desarrollo, adaptación y mejora de las herramientas informáticas que se vayan acordando sobre la base de las propuestas que se realicen en el marco de los trabajos de la Comisión de Coordinación Tribunal de Cuentas-OCEX para el impulso de la Administración Electrónica.

Para ello, se comprometen a destinar los recursos humanos, materiales y económicos que resulten necesarios para poner en marcha, impulsar y financiar aquellas iniciativas que se consideren adecuadas respecto de las herramientas informáticas que se acuerden, al objeto de que puedan llevarse a cabo las actuaciones que resulten precisas para su adaptación, desarrollo y mejora, de forma que dichas herramientas permitan al Tribunal de Cuentas y a los OCEX un ejercicio más eficiente de su actividad y de sus funciones.

SEGUNDA

A tal fin, en la Comisión de Coordinación para el impulso de la Administración Electrónica se analizarán posibles iniciativas, herramientas o aplicaciones que puedan compartirse, pudiendo ser estas, tanto las aplicaciones y herramientas informáticas que, a esta fecha, han sido desarrolladas o en las que está trabajando el Tribunal de Cuentas y respecto de las que ya han manifestado interés los OCEX, como cualesquiera otras que en el seno de la referida Comisión de Coordinación se pudieran proponer, aprobándose posteriormente mediante los convenios específicos oportunos entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX interesados, los términos concretos de la colaboración y de su efectivo desarrollo, ejecución y puesta en marcha.

TERCERA

Como garantía para la efectividad de sus respectivas aportaciones, el Tribunal de Cuentas y los OCEX firmantes se comprometen a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la inclusión efectiva en sus presupuestos de los créditos adecuados y suficientes para poder atender las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de los convenios específicos correspondientes.

CUARTA

El importe de la participación de cada Institución en la financiación de los costes de los servicios que se precisen se realizará en función de los porcentajes que se determinen en su momento en cada uno de los convenios específicos que se firmen, teniéndose en cuenta a estos efectos, en su caso, los gastos en que se haya podido incurrir hasta entonces, cuando los proyectos ya se encuentren en marcha, así como los que se prevea que puedan generarse a partir de la celebración de dichos convenios o de la ulterior incorporación de otros OCEX a los mismos. De igual modo, respecto del porcentaje global de participación que corresponda a los OCEX, la participación individual de cada uno de ellos se podrá ajustar, en su caso, para cada uno de los proyectos a desarrollar, en función del importe total de su presupuesto.

Las aportaciones de los OCEX se realizarán por anualidades, dentro del periodo que se establezca en los respectivos convenios específicos. Dichas aportaciones se imputarán al presupuesto de ingresos del Estado, con mención expresa a que el beneficiario de la aportación es el Tribunal de Cuentas y con la obligación de remitir a este la documentación acreditativa de la materialidad del ingreso; todo ello, con el objeto de generar el correspondiente crédito en el presupuesto del Tribunal de Cuentas.

QUINTA

Se creará una Comisión Técnica encargada de supervisar la puesta en marcha y ejecución de este Convenio, compuesta por las personas específicamente designadas por cada una de las Instituciones de Control Externo que lo suscriben. Esta Comisión vigilará el cumplimiento estricto de lo estipulado en el presente Convenio y resolverá cuantas dudas y cuestiones se susciten en relación con el mismo.

La Comisión Técnica estará presidida por el representante del Tribunal de Cuentas y, en caso de ausencia, por el representante del Órgano de Control Externo que ostente la Secretaría General de ASOCEX.

SEXTA

La Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al semestre o con motivo de la preparación de las reuniones anuales de la Comisión de Coordinación, en general, para conocer de cuantas incidencias se pudieran producir en relación con el avance y la ejecución de los trabajos iniciados y, en todo caso, para debatir y consensuar el contenido de los informes sobre las situaciones respectivas de los diferentes proyectos relativos a aplicaciones a presentar en el plenario de la Comisión de Coordinación y que hayan sido elaborados por los Grupos de Trabajo técnicos creados en el seno de la misma.

De igual modo, se convocará a la Comisión Técnica para tratar los asuntos de su competencia cuando así lo considere oportuno la Presidencia de esta o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

SÉPTIMA

La incorporación de nuevos OCEX a alguno de los proyectos de colaboración iniciados se formalizará mediante su adhesión al presente Convenio en caso de no haberlo hecho, así como al convenio específico del respectivo proyecto de que se trate, repercutiéndose a los mismos los costes que, en su caso, resulten de dicha incorporación.

OCTAVA

Los costes que se deriven de las posibles bajas de alguno de los OCEX partícipes se repercutirán entre las instituciones firmantes restantes atendiendo a los criterios que se establezcan en cada uno de los convenios específicos.

NOVENA

El presente Convenio se considera perfeccionado y será eficaz una vez que las partes hayan prestado su consentimiento mediante la firma de este documento por los representantes designados al inicio del mismo. El Convenio entrará en vigor en la fecha en la que todas las partes firmantes hayan suscrito el presente documento, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, susceptible de prórroga anual hasta otros dos años adicionales, por acuerdo expreso de las partes adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial, conforme a lo establecido en el artículo 49, letra h), de la citada Ley 40/2015. En caso de producirse su denuncia por parte de algún OCEX, el Convenio subsistirá entre las restantes Instituciones.

**Por el Tribunal de Cuentas,
LA PRESIDENTA,**

**Por la Cámara de Comptos de Navarra,
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Enriqueta Chicano Jávega

Fdo. Ignacio Cabeza del Salvador

**Por la Sindicatura de Comptes de
Catalunya,
EL SÍNDIC MAJOR,**

**Por la Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana,
EL SÍNDIC MAJOR,**

Fdo.: Miquel Salazar Canalda

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo

**Por el Consello de Contas de Galicia,
EL CONSELLEIRO MAIOR,**

**Por el Herri Kontuen Euskal Epaitegia-
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas,
LA LEHENDAKARIA,**

Fdo.: Juan Carlos Aladro Fernández

Fdo.: Ana Helguera Líbano

**Por la Cámara de Cuentas de Andalucía,
EL PRESIDENTE,**

**Por la Audiencia de Cuentas de Canarias,
EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete
Flores**

Fdo.: Pedro Pacheco González

**Por la Cámara de Cuentas de la
Comunidad de Madrid,
EL PRESIDENTE,**

**Por la Sindicatura de Comptes de
les Illes Balears,
EL SÍNDIC MAJOR,**

Fdo.: Joaquín Leguina Herrán

Fdo.: Joan Rosselló Villalonga

**Por el Consejo de Cuentas de
Castilla y León,
EL PRESIDENTE,**

**Por la Sindicatura de Cuentas del
Principado de Asturias,
EL SÍNDICO MAYOR,**

Fdo.: Mario Amilivia González

Fdo.: Roberto Fernández Llera

**Por la Cámara de Cuentas de Aragón,
EL PRESIDENTE,**

**Por la Cámara de Cuentas de
Castilla-La Mancha,
EL PRESIDENTE,**

Fdo.: Jesús María Royo Crespo

Fdo.: Fernando Andújar Hernández